

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

I. INTRODUCCIÓN

1. INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

El Instituto de la Vivienda de la Rioja S.A, en adelante IRVI, se creó mediante Decreto 75/1990, de 12 de julio, publicado en B.O.R. el 24 del mismo mes y año, con el objetivo de dar cobertura a la necesidad de potenciar la gestión de preparación de suelo y subsiguientemente la promoción de viviendas en la Comunidad Autónoma de la Rioja, en la que amplios sectores de los ciudadanos no tienen acceso a este bien social.

El Instituto, sin perjuicio de su dependencia de la Consejería con competencia en materia de vivienda, tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio, goza de autonomía en su gestión y actúa con independencia funcional respecto al Gobierno y a la Administración Autonómica.

Constituye el objeto de la institución, la rehabilitación y promoción de viviendas y cuantas actividades complementarias, accesorias y auxiliares sean precisas a tal fin en todo el territorio de La Rioja.

2. MOTIVACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El artículo 31 bis del Código Penal, incorporado con la LO 5/2010 y sustancialmente reformado por la LO 1/2015, verdadero núcleo inicial del régimen de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, describe dos supuestos muy diferentes, en principio, para la aplicación de esta regulación innovadora.

Así, en su apartado 1 dispone:

“En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables,

- a) De los delitos cometidos, en nombre y por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentas facultades de organización y control dentro de la misma.*
- b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad, atendidas las concretas circunstancias del caso”.*

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

Así, la delimitación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se basa en:

- 1) Necesariamente la comisión del delito debe ser uno de los tipos delictivos relacionados en el Libro II de nuestro Código Penal o en alguna Ley Penal Especial.

Y

- 2) El delito debe haberse cometido por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica.

Así, la comisión del delito, para que concurra dicha responsabilidad penal de las personas jurídicas, debe haber sido cometido:

- 1) Por el representante legal o uno de aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma en nombre o por cuenta de ésta.

O

- 2) Por una persona sometida a la autoridad de alguna de las anteriores personas físicas en el ejercicio de las actividades sociales y/o por haberse incumplido gravemente por parte de sus superiores los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad, atendidas las concretas circunstancias del caso.

El apartado 2 del referido artículo 31 bis de nuestro Código Penal prevé la exención de responsabilidad penal de las personas jurídicas si se cumplen las siguientes condiciones:

“1. El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

2. La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;

3. Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y

4. No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2ª”

Del tenor del precepto, se desprende que, la exoneración de responsabilidad penal de las personas jurídicas va a depender de que éstas tengan implantado un eficaz programa de cumplimiento normativo penal, gestionado por un responsable, que debe ser un órgano de la persona jurídica, cuestión en la que se incardina la implementación de dicho Programa de Prevención en IRVI

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

La prevención de delitos exige, sin duda, el diseño e implantación de modelo; el nombramiento de su responsable; la supervisión de su funcionamiento y de su cumplimiento, así como la vigilancia y control del personal sometido a las normas del modelo; la información y formación del personal sometido a las normas del modelo; y, finalmente, la revisión y actualización del mismo. La satisfacción de todas estas exigencias tiene como objetivo, precisamente, la prevención de los comportamientos delictivos que se pueden dar en las personas jurídicas.

Para la efectividad del modelo de prevención que nos ocupa, su diseño no puede obviar lo establecido en el artículo 31.5 bis de nuestro Código Penal que reza:

"5. Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

2º Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.

3º Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

4º Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

5º Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

6º Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios".

Por todo lo anteriormente expuesto y para delimitar la voluntad de IRVI respecto a la comisión de delitos en el seno de su organización, se ha desarrollado, implantado y aprobado el presente Manual de Prevención de Delitos Penales que afecta a todos los procesos de la empresa.

Para la elaboración del presente Manual se ha realizado un Análisis de Riesgos de los hechos delictivos que se marcan en el Código Penal que conllevan aparejada responsabilidad a las Personas Jurídicas. Dicho análisis ha permitido por un lado, identificar los delitos a los cuales la organización está más expuesta.

Asimismo, en la Implementación de éste Modelo de Prevención se ha creado una estructura organizativa con funciones propias para poder desarrollar eficazmente el sistema.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

II. **AMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN PROGRAMA PREVENCIÓN DE DELITOS PENALES**

El presente Programa se configura como un desarrollo al debido control que IRVI ya venía ejerciendo, de modo continuo, para reforzar las medidas que prevengan la materialización de riesgos penales a los que, por su actividad y naturaleza, estaría expuesta.

Con este objetivo, el presente Programa identifica los riesgos penales a los que se podría enfrentar IRVI y dispone los medios de control, tanto genéricos como específicos, que se articulan para evitar la materialización de los mismos.

IRVI es una sociedad comprometida con el cumplimiento de las normas y principios éticos, así como de toda la legislación y regulación vigente en las relaciones con sus grupos de interés y en todas las actividades que desarrolla, manifiesta su compromiso expreso, explícito e inequívoco, tanto por parte de su Consejo de Administración como por parte de todo su personal, con las políticas de prevención de comportamientos delictivos y, especialmente, con todos aquellos relacionados con la corrupción.

Conforme a lo anterior IRVI elabora el presente Programa de Prevención de Riesgos Penales, a fin de tomar las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la posible comisión de delitos en los que pudiera incurrir el Instituto.

Todo lo dispuesto en el presente Programa será de aplicación a todos los miembros de IRVI, con independencia de su nivel jerárquico, así como de su ubicación geográfica o funcional. A los efectos del presente Programa, se consideran profesionales a todos los administradores, directivos, trabajadores y colaboradores de IRVI.

Asimismo, también el catálogo de conductas prohibidas alcanzará a aquellos profesionales o empresas que contraten con IRVI y carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados en IRVI.

1. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL MANUAL

La finalidad del Manual es en primer lugar, crear y asentar una cultura corporativa para evitar que se cometan actividades delictivas en la organización. En segundo lugar, servir de instrumento para evitar la comisión de delitos bajo la estructura de IRVI, creando un sistema de identificación de los riesgos a los que está expuesta la organización, desarrollando planes de actuación que acometan esos riesgos, así como crear una estructura organizativa dentro de la empresa con funciones propias.

Los objetivos son:

- Prevenir, mediante la aplicación del Manual, la comisión de actividades delictivas.
- Asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de los Profesionales y/o Empleados relacionados con IRVI.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

- Informar y formar al personal de las consecuencias que pueden ser impuestas a la empresa en caso de que se cometan actividades delictivas que conlleven responsabilidad penal para IRVI.
- Dejar constancia que dichas conductas suponen un incumplimiento de las políticas y procedimientos internos de IRVI.

III. SINGULARIDAD DE IRVI

IRVI es una empresa mercantil pública incardinada en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por lo que su sujeción a la responsabilidad penal de las personas jurídicas no se declara hasta la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de Marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal.

El artículo 31.2 quinquies de nuestro Código Penal tras dicha modificación, además de declarar tal responsabilidad penal también limita las penas que pudieran serle impuestas a esta clase de empresas públicas atendiendo a su especial carácter y así previene que únicamente podrán ser impuestas las penas previstas en las letras a) y g) del artículo 33.7, a saber, pena de multa por cuotas o proporcional y/o intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años. La intervención podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. El Juez o Tribunal, en la sentencia o, posteriormente, mediante auto, determinará exactamente el contenido de la intervención y determinará quién se hará cargo de la misma y en qué plazos deberá realizar informes de seguimiento para el órgano judicial. La intervención se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y del Ministerio Fiscal. El interventor tendrá derecho a acceder a todas las instalaciones y locales de la empresa o persona jurídica y a recibir cuanta información estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. Reglamentariamente se determinarán los aspectos relacionados con el ejercicio de la función de interventor, como la retribución o la cualificación necesaria.

IV. IDENTIFICACIÓN DE DELITOS, AREAS DE ACTIVIDAD Y MEDIDAS PREVENTIVAS

1. *Delitos para los que está prevista la responsabilidad penal de las personas jurídicas*

Como ya hemos explicado en la introducción del presente Manual, existen dos posibles supuestos generales en los que una sociedad puede verse incurso en responsabilidad penal:

- Delitos que cometan en nombre y por cuenta de la sociedad los representantes legales o aquellos otros autorizados a tomar decisiones, o tengan facultades de organización y control.
- Delitos que cometan, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta de las mismas, los sometidos al control/autoridad de las anteriores, por haber incumplido estos últimos gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad.

Ahora bien, esa actividad delictiva, para que pueda resultar responsabilidad penal de la persona jurídica, siempre vendrá caracterizada porque se cometa en beneficio, ya sea directo o indirecto, de la persona jurídica.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

Asimismo, la responsabilidad penal de personas jurídicas únicamente se puede predicar en supuestos concretos de nuestro Código Penal, lo que claramente nos fuerza a remitirnos al catálogo de tipos delictivos contenido en el libro II del Código Penal, para encontrar en éste referencia a esta clase especial de responsabilidad en los siguientes artículos:

- Delito de tráfico de órganos (artículo 156 bis)
- Delito de trata de seres humanos (artículo 177 bis)
- Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores (artículo 189 bis)
- Delito de descubrimiento y revelación de secretos (artículo 197 quinquies)
- Delitos de estafa (artículo 251 bis)
- Delitos de frustración en la ejecución (artículo 258 ter)
- Delitos de insolvencias punibles (artículo 261 bis)
- Delito de daños informáticos (artículo 264 quater)
- Delitos relativos a la corrupción en los negocios (artículo 286 bis)
- Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (artículo 288)
- Delitos de receptación y blanqueo de capitales (artículo 302.2)
- Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos (artículo 304 bis)
- Delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social (artículo 310 bis)
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (artículo 318 bis)
- Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo (artículo 319.4)
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (artículo 328)
- Delito relativo a los vertidos de radiaciones ionizantes (artículo 343.3)
- Delitos de riesgo provocados por explosivos u otros agentes (artículo 348.3)
- Delitos contra la salud pública referidos a medicamentos (artículo 366)
- Delitos relacionados con las drogas tóxicas o estupefacientes (artículo 369 bis)
- Delitos de falsificación de moneda (artículo 386.5)
- Delitos de falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (artículo 399 bis)

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

- Delito de Cohecho (artículo 427 bis)
- Delito de tráfico de influencias (artículo 430)
- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución (artículo 510 bis)
- Delitos de financiación del terrorismo (artículo 576.5)

Si bien es cierto que muchos de estos delitos tipificados son ajenos a la actividad de IRVI S.A. debido a objeto y dinámica habitual, por ejemplo, es prácticamente imposible la comisión del delito de tráfico de órganos, existen otros que sí podrían afectar a IRVI como luego se contemplará en el Mapa de Riesgos junto con su correspondiente criterio de probabilidad e impacto que se refleja en el Anexo I.

2. Identificación de los delitos que podrán cometerse en la realización de las actividades de IRVI

Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas y el funcionamiento de IRVI que, a día de hoy se centra en actividades sociales y en la venta del stock pendiente sin actividad de nueva promoción así como teniendo en cuenta la doble condición del Sr. Gerente de IRVI como Director de Urbanismo y Vivienda, se analiza, de entre los tipos delictivos por los que se predica responsabilidad de las personas jurídicas según nuestro Código Penal y se han enumerado en el apartado inmediatamente anterior, aquellos que pudieran llegarse a dar en el ámbito de esta empresa pública:

- a) Delito de descubrimiento y revelación de secretos (artículo 197 quinquies)
- b) Delitos de frustración en la ejecución (artículo 258 ter)
- c) Delito de daños informáticos (artículo 264 quater)
- d) Delitos de receptación y blanqueo de capitales (artículo 302.2)
- e) Delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social (artículo 310 bis)
- f) Delito de tráfico de influencias (artículo 430)
- g) Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución (artículo 510 bis)

3. Medidas Vigentes de Prevención, vigilancia y control

En el artículo 31.2 bis, párrafo 1º se establece que para que las personas jurídicas puedan estar exentas de responsabilidad penal deben *“haber adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión”*.

IRVI como no puede ser de otra forma, tiene vigentes hasta la fecha una serie de medidas de vigilancia y control que sirven en la prevención de la comisión de delitos.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

3.1. Control Institucional

Como sociedad mercantil autonómica, perteneciente al Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, su actuación está bajo el control y supervisión de una serie de organismos que determinan una primera barrera en la prevención y comisión de delitos.

El Tribunal de Cuentas, ejerce el control externo sobre IRVI en los términos establecidos en su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de Mayo. Es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas del Sector Público. El Tribunal de Cuentas remite a las cortes un informe anual en el que, cuando procede, comunica las infracciones o responsabilidades en que IRVI hubiera incurrido.

Asimismo, tenemos el control del Parlamento Autonómico ya que, el Plan de Actuación e Inversiones Financieras anual del Instituto, se aprueba en sede parlamentaria y forma parte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

La intervención general de la Comunidad Autónoma de la Rioja, ejerce las funciones de control previstas para las sociedades mercantiles autonómicas y, en particular, lleva a cabo la revisión del Plan Anual de Inversiones Financieras, los informes sobre cumplimiento de las misiones de servicio público encomendadas, el endeudamiento trimestral, el control del cuestionario de información contable normalizada para sociedades sujetas, la previsión de cierre para la consolidación de los datos presupuestarios, el plan de control para la realización de auditoría con los datos contables, de personal, de contratación, información sobre la contratación de la auditoría e informe de auditoría que implica, así como los modelos CIMCA aplicables a las unidades sometidas al Plan General Contable de la empresa española.

Nuestra Administración Matriz, hoy la Consejería de Fomento y Política Territorial, también tiene un claro control sobre la actividad del Instituto, por ello, el Excmo. Sr. Consejero es también el Presidente del Consejo de Administración del Instituto.

En todo caso, las cuentas anuales de IRVI formuladas por el Consejo de Administración, son revisadas por auditoría externa, de acuerdo con lo establecido en la legislación mercantil y, una vez aprobadas por la Junta General de Accionistas (Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Logroño), se remiten al Parlamento para su conocimiento.

Asimismo, IRVI desde sus inicios, tiene el Servicio de Prevención laboral externalizado quien vela por la seguridad de los trabajadores en las especialidades técnicas de seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía, Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud.

En cuanto al blanqueo de capitales IRVI desde Marzo 2013, tiene aprobado un Manual de Procedimientos de Prevención de Blanqueo de Capitales, cuya elaboración y revisión lo realiza entidad externa contratada al efecto, constando los informes de seguimiento y auditorías en las periodicidades establecidas legalmente.

Relativo a la protección de datos la implantación y el desarrollo del sistema legal de gestión de protección de datos de IRVI, se externalizó y también está externalizado el oportuno seguimiento anual.

Relativo a la prevención de riesgos laborales IRVI tiene externalizado con empresa al efecto la prevención técnica, la vigilancia de la salud y la vigilancia de la salud individual. Asimismo, tiene suscrito Convenio con Mutua colaboradora con la Seguridad Social para la cobertura de

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

las contingencias de accidentes de trabajo, enfermedad profesional así como la cobertura de la prestación económica de Incapacidad Temporal para contingencias comunes.

Finalmente, también IRVI tiene externalizado la asesoría contable, fiscal y laboral velando ésta por nuestras obligaciones en estas materias.

3.2. Sector Regulado

En adición, la actividad desarrollada por IRVI está fuertemente regulada a través de diversos instrumentos legales, regulación que redundará en ese control. Entre otras, las que siguen:

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ley 31/1995, de 08 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su desarrollo mediante Real Decreto 1720/2007.

Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ley 54/2003, de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales.

Ley 5/2006, de 02 de Mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Ley 2/2007, de 01 de Marzo, de Vivienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ley 120/2007, de 05 de Octubre, por el que se regula el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Ley 10/2010, de 28 de Abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 304/2014, de 05 de Mayo.

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Instrucción nº 1/2012, de 07 de Noviembre, dictada por Consejería de Administración Pública y Hacienda, sobre el procedimiento a seguir para solicitar servicios informáticos y de comunicaciones en atención a la adhesión del Instituto al contrato de Servicio de Gestión Integral del Puesto de Trabajo para el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decreto 1/13, de 11 de Enero, por el que se regula el Libro del Edificio en La Rioja.

Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Decreto 33/2013, de 11 de Octubre, por el que se regula la vivienda de protección oficial en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Ley 40/15, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto 5/2016, de 28 de Junio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba la Política de Uso Aceptable de los Sistemas de Información Corporativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.3. Autorregulación

De una manera más concreta, IRVI se ha dotado de una serie de instrumentos que, regulando las actuaciones del personal al servicio del mismo, sirven concretamente a la prevención, vigilancia y control de los delitos de los que se predica la responsabilidad de las personas jurídicas.

V. POSIBLES DELITOS Y MEDIDAS IMPLEMENTADAS DE PREVENCIÓN EN IRVI

Sin perjuicio de las medidas de prevención de delitos y de cumplimiento de la legalidad contenidas en la legislación vigente de aplicación a IRVI, en el seno de la normativa interna del Instituto se encuentran implementadas una serie de medidas preventivas de la comisión de ilícitos.

Sin que sea exhaustivo, cabe destacar, entre otras las siguientes medidas generales:

- Se suscribió por todos los trabajadores documento con las normas internas de uso de recursos de IRVI puestos a disposición de sus trabajadores de 29 de Junio de 2012.
- Se establece la obligación genérica e ineludible por parte de todo el personal de IRVI de denunciar en cuanto se tenga conocimiento, a través del canal de denuncias habilitado para ello, materializado en una dirección de correo electrónico, cualquier indicio o situación potencial de delito.
- Se establece la obligación para todo el personal de IRVI de asistir a los cursos de formación impartidos en materia de prevención de riesgos penales.
- Se establece la obligación para todo el personal de IRVI de asistir a los cursos de formación impartidos en materia de prevención de riesgos laborales, cuando así lo aconsejara el Servicio.
- Se establece la obligación para todo el personal de IRVI de observar lo contenido en las circulares que eventualmente se remiten a todos los trabajadores en materia de protección de datos, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y de la asistencia a los cursos convocados al efecto.

A continuación, se establecen las siguientes medidas, agrupadas por los delitos que previenen:

- A) *Delito de descubrimiento y revelación de secretos (artículo 197 quinquies)*

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

Descripción conductas:

- Apoderarse de los papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, interceptar las telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento.
- Apoderarse, utilizar o modificar, en perjuicio de tercero, sin estar autorizado, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier tipo de archivo o registro público o privado. Igualmente acceder, sin estar autorizado, por cualquier medio a los mismos y alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.
- Difundir, revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieran los apartados anteriores.
- Difundir, revelar o ceder a terceros, sin autorización de la persona afectada, imágenes o grabaciones audiovisuales de aquella que hubiera obtenido con anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.
- Acceder o facilitar a otro el acceso al conjunto o a una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado.
- Interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos, mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos y sin estar debidamente autorizado.
- Producir, adquirir para su uso, importar o, de cualquier modo facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado, con la intención de facilitar la comisión de alguna de las conductas de los apartados anteriores:
 - a) Un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos;

O bien
 - b) Una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o parte de un sistema de información.

Áreas de Actividad Afectadas

Todas las Áreas y Órganos Rectores de IRVI

Medidas Implementadas

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

- Externalización del Servicio de Protección de Datos.
- Catálogo de Conductas Prohibidas de este mismo Manual en su apartado 1.
- Artículos 4.1, 4.5 y 4.11 del Código Ético IRVI
- Punto 2 de las normas internas de uso de recursos de IRVI, puestas a disposición de los trabajadores de 29 de Junio de 2012.
- Punto 9 del Anexo de la Política de Uso Aceptable de los sistemas de información del Gobierno de La Rioja.
- Se insta al órgano de Administración, a la Gerencia y a los trabajadores a evitar, en todo caso, la realización de prácticas no éticas para la obtención de un beneficio para la compañía o para ellos mismos, especialmente, cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito.
- IRVI desempeña su actividad en el mercado dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir ni permitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a la obtención de ventajas indebidas.
- Instrucción de que toda la información introducida en los sistemas informáticos de IRVI debe ser rigurosa y fiable.
- Existe Política de limitaciones en el uso de los datos.
- Existen obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad.
- Documento de Seguridad de IRVI frente al tratamiento informático y manual de datos personales.
- Previene el acceso a sistemas y datos de forma no autorizada a fin de cumplir con la LOPD.
- Garantía de IRVI a todos sus clientes la confidencialidad de sus datos, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- Todos los miembros de IRVI tienen prohibido la publicación de datos e información a terceros, así como hacer uso de información susceptible de ser tachada como secreta.

B) Delitos de frustración en la ejecución (artículos 258 ter)

Descripción de las conductas

- Alzarse con los bienes en perjuicio de los acreedores.
- Con el mismo fin, realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

- Realizar actos de disposición, contraer obligaciones que disminuyan el propio patrimonio u ocultar por cualquier medio elementos del propio patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir quien esto haga, el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.
- Presentar en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello se dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor.

Igualmente, cuando el deudor, requerido para ello, deje de facilitar la relación de bienes o patrimonio a que se refiere el párrafo anterior.

- Hacer uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.

Áreas de actividad afectadas

Órganos Rectores

Gerencia

Departamento Jurídico

Departamento Contable

Medidas Implementadas

- Catálogo de Conductas Prohibidas de este mismo Manual en su apartado 2.
- Artículos 3 y 4.1 del Código Ético IRVI
- Control del Tribunal de Cuentas como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del Sector Público.

C) Delito de daños informáticos (artículo 264 quater)

Descripción de las conductas

- Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles, por cualquier medio, sin autorización o de manera grave, datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido sea grave.
- Obstaculizar o interrumpir, sin estar autorizado y de manera grave, el funcionamiento de un sistema informático ajeno:

a) Realizando alguna de las conductas a que se refiere el apartado anterior.

b) Introduciendo o transmitiendo datos.

c) Destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático telemático o de almacenamiento de información electrónica.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

- Producir, adquirir para su uso, importe o, de cualquier modo, facilitar a terceros, sin estar debidamente autorizado, con la intención de facilitar la comisión de algunos de los delitos a que se refieren los apartados anteriores:

a) Un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a que se refieren los apartados anteriores.

b) Una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

Áreas de actividad afectadas

Todas las Áreas de IRVI

Medidas Implementadas

- Catálogo de Conductas Prohibidas de este mismo Manual en su apartado 3.
- Artículos 3, 4.1, 4.5 y 4.6 del Código Ético IRVI
- Control de los sistemas informáticos de IRVI por la Dirección General de Agenda Digital según dispone la Instrucción nº 1/12, de 07 de Noviembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

D) Delitos de receptación y blanqueo de capitales (artículo 302.2)

Descripción de las conductas

- Adquirir, poseer, utilizar o transmitir bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.
- Ocultar o encubrir de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos comprendidos en los Capítulos V, VI, VII, VIII, IX, X del título XIX o en alguno de los delitos del Capítulo I del Título XV, todos del Código Penal, o de un acto de participación en ellos.

Áreas afectadas

Órganos Rectores

Gerencia

Administración

Contabilidad

Medidas Implementadas

- Externalización con una empresa consultora para la vigilancia de la actividad de IRVI en cuanto a blanqueo de capitales.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

- Constitución de un órgano de control.
- Catálogo de Conductas Prohibidas de este mismo Manual en su apartado 4.
- Artículos 3 y 4.15 del Código Ético IRVI
- Realización de Auditorías/Seguimiento anual sobre esta materia por empresa externa contratada al efecto.

E) Delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social (artículo 310 bis)

Descripción de las conductas:

-Por acción u omisión, defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de 120.000 €, salvo que se regularice su situación tributaria.

- Cometer las conductas descritas en el apartado anterior contra la Hacienda de la Unión Europea, siempre que la cuantía defraudada excediera de 4.000 € en el plazo de un año natural.
- Por acción u omisión, defraudar a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a 50.000 €, eludiendo el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.
- Por acción u omisión, defraudar a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de 50.000 €, salvo que hubiere regularizado su situación ante la Seguridad Social.
- Obtener, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilitar a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio para la Administración Pública.
- Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a 120.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido, salvo que se lleve a cabo el reintegro.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, aplicarlos en una cantidad superior a 120.000 € a fines distintos

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida, salvo que lleve a cabo el reintegro.

- Estando obligado por ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:

a) Incumplir absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.

b) Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.

c) No anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas.

d) Practicar en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

Áreas afectadas

Todas las Áreas y Órganos Rectores de IRVI

Medidas implementadas

- Catálogo de Conductas Prohibidas de este mismo Manual en su apartado 5.
- Artículos 3, 4.1 y 4.14 del Código Ético IRVI
- Externalización del Servicio de Asesoría Contable, Fiscal y Laboral.
- Externalización del Servicio de Mutua de Accidentes de Trabajo.
- Control del Tribunal de Cuentas como supremo órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera del Sector Público.
- Realización de Auditoria Externa de las Cuentas Anuales del Instituto.
- Control de la Intervención General de la Comunidad Autónoma por la Ley 11/13 de Hacienda Pública de La Rioja como auditor público.

F) Delito de tráfico de influencias (artículo 430)

Descripción de las conductas

- El particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

Áreas afectadas

Todas las Áreas y Órganos Rectores de IRVI

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

Medidas implementadas

- Catálogo de Conductas Prohibidas de este mismo Manual en su apartado 6.
 - Artículos 3, 4.1, 4.8 y 4.9 del Código Ético IRVI
- G) Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución (artículo 510 bis)*

Descripción de las conductas

- Fomentar, promover o incitar públicamente, directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen

Áreas afectadas

Todas las áreas y Órganos Rectores de IRVI

Medidas implementadas

- Catálogo de Conductas Prohibidas de este mismo Manual en su apartado 7.
- Artículos 3, 4.1 y 4.3 del Código Ético IRVI

VI. EL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PENAL (RCNP)

1. DEBERES Y FACULTADES

EL RCNP será responsable de la supervisión y gestión del modelo de prevención de riesgos implementado, así como de todas aquellas cuestiones relacionadas con el cumplimiento normativo.

Será nombrado por el Consejo de Administración de IRVI S.A. por un plazo mínimo de 24 meses.

Las funciones del RCNP o Compliance office son las siguientes:

- Supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo.
- Proporcionar información y formación sobre la existencia y contenido del Modelo de Prevención y su contenido a los trabajadores de IRVI, así como a los miembros del Consejo de Administración, Directivos y todos aquellos que así lo soliciten.
- Coordinar e impartir, en su caso, sesiones formativas periódicas ya sean generales o por departamentos.
- Posibilitar el establecimiento de canales de comunicación para informar sobre sospechas de violación en materia de prevención.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

- Posibilitar la investigación de supuestas infracciones y establecer las decisiones sobre posibles sanciones contra los empleados involucrados.
- Posibilitar los cambios organizativos necesarios que se determinen en el transcurso de investigaciones.
- Revisión periódica del Modelo y, en su caso, si es necesario, encomendar su actualización, debiendo instarla cuando haya una modificación sustancial de las normas legales que rijan el funcionamiento de IRVI, cuando cambien las condiciones ambientales de la empresa así como siempre que se produzcan denuncias de incumplimientos de las normas del modelo o se detecten dichos incumplimientos.
- Mantendrá actualizado el catálogo de delitos previsto en el presente Manual de los que pueda resultar responsable IRVI.
- Posibilitar la administración y operativa del Canal de Denuncia del Modelo de Prevención de Delitos implementado por IRVI, mediante su delegación en persona responsable concreta.
- Coordinar las actividades a desarrollar para verificar la efectividad de los hechos denunciados y determinar quiénes son los presuntos responsables.
- Asistir permanentemente al denunciante, en todos los aspectos que digan relación con su debido resguardo y protección.
- Ejercer la potestad sancionadora, en su caso.
- Al menos una vez al año el RCNP debe elevar al Consejo de Administración informe sobre la adecuación de las políticas, recursos y procedimientos para cumplir con los procedimientos legales.
- Pondrá en conocimiento de las autoridades competentes la existencia de las posibles infracciones que revistan carácter de ilícito penal.

2. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL MODELO

Es necesario que el modelo de prevención sea supervisado por un órgano creado a tal efecto y controle su efectividad dentro de la organización.

El Modelo de Prevención requiere para su efectividad, que exista un órgano autónomo con poderes de vigilancia y control que vele por su cumplimiento y lleve a cabo las medidas concretas con el fin de asegurar su adecuada actualización y ejecución de una forma eficaz.

2.1 Composición

IRVI atendiendo a su estructura, organización y personal, ha creado éste órgano denominado Responsable de Cumplimiento Normativo con una estructura unipersonal, recayendo en el Gerente de la entidad, D. Carlos Alonso Ledesma. La razón de tal nombramiento estriba tanto en la formación del Sr. Alonso ya que es Licenciado en Derecho y Diplomado en Contabilidad, y su dilatada experiencia profesional como Juez de Primera Instancia e Instrucción en varios

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

destinos del territorio nacional, vocal de la Comisión Vocal de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, hoy Presidente y Vocal del Consejo de Administración de GESTUR hasta 2017, con delegación para la ejecución del mantenimiento y actualización del Manual de Prevención en la Asesora Jurídica del Instituto y Letrada, Dña. M^a Pilar Soldevilla Molina.

2.2 Funciones

En su nombramiento IRVI le ha otorgado las funciones de vigilancia y control así como aquellas que se definan en el presente Manual, que llevará a cabo en coordinación con otros departamentos y responsables del Instituto que integran la estructura de prevención.

Concretamente se le asignan las siguientes funciones:

- Velar por el debido cumplimiento del modelo de prevención establecido, realizando las periódicas actualizaciones que puedan resultar necesarias.
- Promover la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Manual.
- Garantizar la veracidad y ecuanimidad de cualquier procedimiento iniciado, así como los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento.
- Realizar revisiones semestrales de los controles implantados y el seguimiento de los planes de actuaciones acordados.
- Control del Canal Ético.
- Control y gestión del canal de denuncias junto con el Departamento de Personal. Dentro de estas labores se incluyen:
 - Recepción y clasificación de las denuncias.
 - Instrucción de las denuncia recibidas
 - Redacción informe al órgano de decisión
- Elaborar un informe anual sobre su actuación con las recomendaciones que considere adecuadas que elevará al Órgano Rector de IRVI.

VII. ESTABLECIMIENTO MEDIO CANAL DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO AL EFECTO

Para probar la eficacia del modelo es necesario que la gerencia disponga lo antes posible de cualquier información trascendente con respecto a la posible comisión de delitos o de situaciones de riesgo. De tal manera que los canales de comunicación de IRVI son imprescindibles para que la información de los controles instaurados en los diferentes procesos fluya de los diferentes responsables al órgano de supervisión del cumplimiento.

La finalidad de la implantación de los canales de comunicación es formar la voluntad de la IRVI respecto a las acciones a emprender ante una situación de riesgo penal.

Se entiende como canal de denuncias el sistema de canalización de la información hacia los organizamos adecuados, una vez llegado al órgano adecuado comienza el sistema de gestión de denuncias que posteriormente da lugar al procedimiento de formación de la voluntad de la empresa a través de la instrucción del expediente finalizando en la propia respuesta de la persona jurídica a través de su órgano de decisión.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

IRVI establece un medio de comunicación denominado Canal de Denuncia, para asegurar que sus trabajadores y el personal externo que actúan de buena fe, cuenten con el medio adecuado para denunciar violaciones reales o potenciales a las normas de conducta establecidas por los principios corporativos y políticas generales de IRVI y el Modelo de Prevención de Delitos y sus controles asociados, o la posible comisión de cualquier acto ilícito sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Conforme a lo anterior, IRVI opta por la implantación de un correo electrónico como medio de comunicación y para ello habilitará específicamente una cuenta de correo que será facilitada a todos los profesionales.

Si alguno de ellos observa o percibe una violación real o potencial a estas normas, a cualquier ley o normativa legal vigente, o cualquier otra conducta impropia, ya sea por parte del personal de IRVI o de otras personas relacionadas con esta, que tengan relación con los delitos contemplados en el Modelo de Prevención de Delitos, será su responsabilidad y obligación comunicarlo de forma inmediata, a través de la dirección electrónica habilitada al efecto y, posteriormente, colaborar con su investigación.

Para dar difusión al canal IRVI ha puesto a disposición de trabajadores y terceros un modelo de denuncia.

IRVI ha creado dos órganos dentro de la estructura de respuesta del modelo, cuya finalidad es mantener la supervisión y eficacia del modelo de prevención, uno es el Órgano de Instrucción y Control y el otro es el Órgano de Decisión, cada uno con unas funciones específicas.

a) Órgano de Instrucción y Control

Este órgano está compuesto por el Responsable de Cumplimiento y la Asesora Jurídica/Letrada de IRVI, en orden esta última a otorgar el asesoramiento que sea necesario.

En el supuesto de que entre las personas afectadas por la denuncia se encuentre alguna de las que formen parte del órgano instructor, ésta deberá ser sustituida por otra en sus tareas y se emitirá un informe con las causas de la sustitución que formará parte del expediente.

La finalidad de la creación de éste órgano es la recepción de las comunicaciones, su registro, su eventual clasificación y su difusión a quien corresponda. Además éste órgano debe garantizar que se cumplan las siguientes finalidades:

1. Tener un registro de comunicaciones realizadas, con la localización del resto de documentación de cada procedimiento y de las respuestas dadas.
2. Poder consultar si alguna de las personas o hechos que aparezcan en las comunicaciones nuevas pertenece a un procedimiento abierto en la actualidad.
3. Poder demostrar a un tribunal o tercero debidamente autorizado el grado de eficacia del modelo de prevención.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

A este órgano se le asignan las siguientes funciones:

A) Recepción y clasificación de denuncias

Análisis de las denuncias recibidas, separando aquellas que realmente se corresponden a riesgos penales, y que por tanto deberán ser tramitadas por este órgano, de aquellas que responden a una casuística diferente, y que deberán ser dirigidas a los departamentos correspondientes si pudiesen ser de interés, o incluso desechadas directamente si no tuvieran trascendencia alguna.

Toda denuncia o comunicación recibida con trascendencia penal implicará necesariamente el inicio de un expediente por parte del órgano de instrucción.

B) Instrucción denuncias recibidas

Para la instrucción de las denuncias el órgano podrá funcionar de forma colegiada o podrá el órgano, por designación, encomendar a uno de sus miembros la instrucción del procedimiento.

Iniciado el expediente, el órgano analizará el alcance de la información recibida dentro de la organización. Es posible que sea necesaria la recusación o abstención de alguno de los miembros que conforman el órgano, por verse afectados de forma directa por la información recibida, ésta se producirá en este primer momento.

Asimismo, el órgano tomará las decisiones debidamente justificadas, correspondientes a permisos de acceso, escritura, impresión, eliminación o bloqueo de datos almacenados, los plazos para su cancelación definitiva o las razones por las que se podría acceder a datos bloqueados.

El instructor podrá adoptar una serie de medidas urgentes, siempre motivadamente y con las siguientes finalidades:

- Paliar los efectos del riesgo materializado o por materializar.
- Ejecución de medidas urgentes para preservar las pruebas.

El instructor podrá a modo de ejemplo recoger evidencias digitales, tomar muestras de emisiones, incautar o precintar medios informáticos, comunicarse con proveedores para la conservación de determinada información.

-Comunicación urgente, es su caso, de la información a los órganos rectores de la empresa.

Si del análisis preliminar se decide que hay que realizar un análisis más pormenorizado, el instructor se apoyará en personal propio de la organización o externo para el caso que se necesite algún tipo de investigación específica.

Igualmente, si fuese necesario, el instructor podrá comunicarse con el denunciante a los efectos de ampliar o matizar la información recibida.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

Todo el proceso de clasificación e instrucción y en general, el canal de denuncias está afectado por el principio de confidencialidad y es de aplicación la legislación en materia de protección de datos. Por ello, los datos del canal de denuncias tendrán una aplicación de medidas de seguridad de Riesgo Alto. Se limitará el acceso a dichos datos únicamente al personal estrictamente necesario y el plazo de conservación de los mismos será el que corresponda a la instrucción o proceso penal en su caso.

C) Realizar un Informe sobre la instrucción de la denuncia

El órgano de instrucción a la finalización de la misma, deberá emitir un informe con los siguientes puntos:

- a. Información descriptiva de la denuncia, fechas de interposición y principales hitos.
- b. Medidas de urgencia llevadas a cabo, motivación de la misma y efectos.
- c. Objetivación de la denuncia, análisis de la fiabilidad del denunciante y veracidad de la información.
- d. Valoración de si es necesaria una investigación posterior.
- e. Valoración de si resulta necesario cualquier tipo de apoyo o asesoría externa.
- f. Propuesta de actuación y de resolución, con proposición en su caso de las medidas cautelares que se deban mantener.

b) **Órgano de Respuesta**

Este órgano es colegiado, recayendo en el Consejo de Administración, siendo el órgano encargado de tomar las decisiones que sustenten una respuesta de cualquier tipo respecto a la posible materialización de un riesgo penal. Dichas decisiones se tomarán en función de la información recibida del órgano de instrucción a través de su informe y consultas.

Para la toma de las decisiones podrá contar con el apoyo de cualquier órgano de la entidad o asesor externo.

VIII. **CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS**

Como ya hemos dicho, tras la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de Marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/95, de 23 de Noviembre, del Código Penal, se declara la responsabilidad penal de las personas jurídicas que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general, motivando entonces la implantación de este Manual de Prevención de Delitos a fin de aunar en un solo documento, aquellos controles que “de facto”, ya venían haciéndose en IRVI.

Sin perjuicio de las todas las medidas anteriormente vistas, se contiene en este apartado del presente Manual un Catálogo de Conductas Prohibidas cuya evitación redundará, sin duda alguna, en la no comisión de conductas delictivas en el seno de IRVI.

En el listado que se recoge se incluyen conductas cuya realización o ejecución está terminantemente prohibida aun cuando las mismas se ejecuten en nombre y por cuenta del

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

Instituto y aun cuando se persiga un provecho o beneficio directo o indirecto de cualquier clase para éste. Estas prohibiciones no sólo tienen por objeto la exención de responsabilidad penal de IRVI sino, ante todo, que los trabajadores y órganos directivos de IRVI y asimismo los terceros relacionados con este Instituto, tengan conocimiento sobre conductas que resultan prohibidas.

El alcance de este catálogo de conductas prohibidas es el siguiente:

- Trabajadores, Gerente y miembros de los órganos rectores de IRVI.
- Contratistas que carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados en IRVI.

Es responsabilidad de los sujetos de alcance hacer respetar y cumplir el presente Catálogo. Ninguna clase de incumplimiento del mismo podrá ser tolerado y ningún denunciante de su incumplimiento podrá ser sancionado por tal motivo.

El listado de conductas que deben ser evitadas y a continuación se relacionan es meramente enunciativo, sirviendo este instrumento de referencia. Para mayor claridad se agrupan por temas.

Ante detección de cualquier tipo de incumplimiento de cualquiera de las conductas prohibidas o de cualquier otra que, aunque no estuviera expresada, pudiera dudarse o sospecharse si existe un riesgo de imputación delictiva para quien la ejecuta o para el Instituto, el personal antes mencionado deberá denunciarlas conforme a lo prevenido en el Canal de Denuncias recogido en el apartado IV del presente Manual.

1. Conductas relativas al descubrimiento y revelación de secretos

- Apoderarse o registrar papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales tales como agendas, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, cuadernos, bolsos, llaves, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo.
- Utilizar mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen o cualquier otra señal de comunicación de terceros, con el fin de descubrir información sobre los mismos.
- Acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo.
- Apoderarse, utilizar, cambiar o modificar datos reservados del trabajador o de sus familiares registrados en las bases de IRVI.
- Dar a conocer o ceder a terceros datos de carácter personal o familiar del personal de IRVI S.A. a los que se tuviere acceso o que fueran de cualquier otro modo descubiertos.
- Incumplir el deber de sigilo y confidencialidad establecidos en IRVI.

No se entenderá que se ha producido una intromisión ilegítima, ni por tanto que exista conducta prohibida, cuando ésta haya tenido lugar por parte de IRVI, en ejercicio de su

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

facultad de control y supervisión o en cumplimiento de un mandato legal o un requerimiento judicial o de la Administración.

2. Conductas asociadas a una frustración en la ejecución

- Vender, imponer cargas, ocultar, deshacerse, ceder o donar bienes de cualquier clase, mobiliario o inmobiliario o derechos, incluidos los de crédito propiedad de IRVI, aún con carácter temporal, sin estar facultado para ello o sin haber obtenido las autorizaciones correspondientes.
- Dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo, ya esté iniciado o sea previsible su inicio, sobre un bien mueble o un inmueble propiedad de IRVI.
- Disponer del patrimonio de IRVI, contraer o generar obligaciones en contra de los intereses de éste y a favor de un acreedor, ante una situación de dificultad económica para el Instituto.

3. Conductas relativas a daños informáticos

- Poner en riesgo la seguridad y estabilidad de los equipos informáticos, los sistemas o la información contenida en ellos.
- Mantenerse dentro de un programa o sistema informático en contra de la voluntad de quien tenga derecho a excluirlo, destruyendo las medidas de seguridad establecidas para proteger dicho acceso.
- Inutilizar, frustrar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar la información de IRVI o de un tercero.
- Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de IRVI o de un tercero.
- Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de terceros, utilizando los sistemas de IRVI o de un tercero.
- Copiar software, bajarse o descargar archivos de internet sin la correspondiente autorización o licencia.

4. Conductas relativas a la receptación y blanqueo de capitales

- Realizar operaciones en las que no conste relacionado el cliente o proveedor.
- Participar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir, poseer, utilizar, convertir, o transmitir bienes procedentes de la comisión de un delito o para ocultar o encubrir dicho origen.
- Participar en operaciones o transacciones destinadas a ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes procedentes de un delito o propiedad de los mismos.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

- Aceptar pagos que no se ajusten a los procedimientos con ese objeto establecidos internamente.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos a los fines de encubrir gastos o adquisiciones.
- Aceptar pagos o transferencias en los que no quede constancia del origen de los fondos.

5. Conductas relativas a la hacienda pública y la seguridad social

- Dejar de ingresar o no retener las cantidades que procedan en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable a IRVI.
- Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.
- No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social exigidas.
- Obtener indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- Disfrutar indebidamente deducciones de la Seguridad Social.
- Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las Administraciones Públicas.
- Ocultar información que pudiera impedir la concesión de subvenciones, desgravaciones o ayudas públicas de cualquier índole.
- Obtener prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o de tercero, por medio de error o tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
- Emisión de cualquier factura que no justifique la prestación de servicio alguno.
- Emisión de facturas por importe superior al servicio realmente abonado.
- Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.
- No anotar en los libros contables o mercantiles negocios, actos operaciones o cualquier otra transacción económica.
- Obstaculizar la actividad inspectora.
- No controlar que los contratistas estén al corriente de pago con la seguridad social y con la Agencia Tributaria.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

6. *Conductas relativas al tráfico de influencias*

- Abusar de la posición mayoritaria en el Consejo de Administración para imponer acuerdos perjudiciales en beneficio propio o de un tercero.
- Negación o impedimento de derechos a los asociados.
- Obstruir cualquier tipo de actividad inspectora que por los correspondientes organismos públicos se realice en el seno de IRVI.
- Realizar actos de deslealtad a través del desarrollo de actividades paralelas, idénticas o similares a las que se realizan en IRVI, sin haber obtenido, en su caso, la correspondiente autorización por parte de los órganos de gobierno del Instituto.

7. *Conductas relacionadas contra el ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución (artículo 510 bis)*

- Comentarios, bromas, afirmaciones o amenazas de contenido agresivo, insultante o humillante.
- Comentarios degradantes relacionados con la forma de vestir, orientación sexual, raza, cultura o religión.
- Utilizar un lenguaje abusivo, amenazador o grosero.
- Asignar reiteradamente a un subordinado objetivos y proyectos con plazos imposibles de cumplir y tareas que le son manifiestamente imposibles de terminar en el plazo otorgado.
- Difamar o deshonar de manera reiterada y grave a compañeros, subordinados o jefes.
- Retener reiteradamente información crucial para la ejecución por un subordinado, compañero o jefe de su trabajo o manipularla para inducirle a error y acusarle después de incompetencia o ineptitud profesional.
- Bloquear reiteradamente el desarrollo o la carrera profesional de un subordinado, compañero o jefe, limitando, retrasando o entorpeciendo gravemente su promoción interna o su desarrollo profesional sin causa que lo justifique.
- Impedir a un subordinado cualquier toma de decisión o iniciativa personal en el marco de sus responsabilidades y funciones laborales.
- Inducir o incitar a otros a participar en cualquiera de las conductas prohibidas anteriores.
- Engañar o abusar de la situación de un empleado para imponerle unas condiciones laborales que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos en por acuerdos, convenios o normativa vigente.
- Dar ocupación simultánea a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

- Mantener condiciones laborales perjudiciales para los trabajadores.
- Ofrecer condiciones de trabajo falsas o engañosas a una persona para inducirle a abandonar su puesto de trabajo.
- Simular un contrato o colocación de forma que se favorezca la emigración de una persona a otro país.
- Encomendar la ejecución de funciones a quien no tenga la formación o conocimientos necesarios.
- Discriminar gravemente en el empleo a una persona por razón de sexo, ideología, religión, creencias, etnia, raza, nacionalidad, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, minusvalía, cargo de representación sindical o de los trabajadores o por parentesco con cualquier otro empleado de IRVI.
- Impedir o limitar, por cualquier medio, el ejercicio del derecho de huelga.
- Coaccionar o presionar a los empleados para iniciar o continuar una huelga.
- Ejecutar un trabajo sin los obligados y necesarios elementos de seguridad para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
- No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.
- No utilizar los medios de seguridad e higiene facilitados.
- Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad administrativa correspondiente, que ponga en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los trabajadores.
- No exigir a las entidades adjudicatarias de contratos el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- Incumplir los procedimientos internos en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.
- Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.

IX. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Es necesario que para que el modelo de prevención sea eficaz, debe ser conocido por aquellos a los que les afecta. En este sentido, los trabajadores y el resto de personal vinculado a IRVI recibirán información periódica sobre las políticas de prevención de delitos adoptadas.

Se organizarán, al menos una vez al año, sesiones de formaciones tanto genéricas como específicas para trabajadores y profesionales externos con la finalidad de:

- Dar a conocer la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el modelo implantado en IRVI.

MANUAL PREVENCIÓN DELITOS PENALES INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA S.A. (IRVI)

- Conocer los delitos que pueden dar lugar a la responsabilidad penal.
- Revisión de las políticas y controles de prevención de delitos adoptada por IRVI.

El manual estará a disposición de los trabajadores para su cumplimiento, asimismo se colgará en la Web de IRVI una versión reducida del mismo.

Asimismo las nuevas incorporaciones serán informadas acerca del programa implantado en IRVI, el Manual y las obligaciones que le afectan.

X. SISTEMA DISCIPLINARIO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Manual y en general en el Programa de Cumplimiento dará a lugar a la adopción de las medidas disciplinarias contenidas en la legislación vigente en la materia.

Asimismo, en caso de detectarse la comisión de un delito o una infracción, éste hecho será comunicando a las autoridades competentes.

XI. ENTRADA EN VIGOR

El presente Manual de Prevención de Delitos entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración de IRVI.